



Ayuntamiento de Pego

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DIRECTAMENTE DERIVADOS DEL NACIMIENTO - CHEQUE BEBÉ

El Ayuntamiento de Pego, de acuerdo con el principio de autonomía local que se articula en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y más concretamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, que establece que «el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo».

Desde el punto de vista sectorial, también deben tenerse en cuenta las competencias atribuidas a las entidades locales por los artículos 196 y 170 de la Ley 26/2018, de la Generalitat, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia; así como las relativas al comercio local mencionadas en el artículo 25.2.i) de la LRBRL.

Por ello, el Ayuntamiento de Pego ha decidido poner en marcha una iniciativa denominada **Cheque Bebé** con un doble objetivo. Por un lado, se pretende apoyar a las familias en los gastos vinculados al nacimiento, adopción o acogida de un nuevo miembro, y por otro, incentivar el consumo en el comercio de proximidad de nuestra localidad.

Por lo tanto, se regulan las siguientes bases:

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica, denominada **«Cheque Bebé»**, destinada a sufragar los gastos directamente vinculados con el nacimiento, adopción legal o acogida de duración superior a los 6 meses, de vecinos y vecinas de Pego nacidos en 2025.

Además, las ayudas están directamente vinculadas a la promoción y dinamización del comercio local de proximidad, ya que solo podrán ser utilizadas en los comercios de Pego. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en los artículos 22, 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios/as los/as progenitores/as, adoptantes o acogedores/as de niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras de menores (de duración superior a los 6 meses determinada en la resolución por la que se otorga el acogimiento familiar) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a)** La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del bebé debe ser entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
- b)** Toda la unidad familiar deberá estar empadronada en Pego con una antigüedad mínima de 6 meses en el municipio en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción o acogimiento.

Ayuntamiento de Pego



Ayuntamiento de Pego

- c) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros no comunitarios que residan en Pego podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta norma.
- d) En el caso de los/las progenitores/as o adoptantes titulares en el libro de familia o acogedores/as del bebé, será el/la solicitante quien tendrá la condición de beneficiario/a, debiendo firmar la autorización de esta solicitud el otro progenitor/adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.
- e) Si en el libro de familia figurara un/a solo progenitor/a o adoptante, o en la resolución de acogimiento, será este/a el único beneficiario/a.
- f) Tendrá la condición de beneficiario/a el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que conviva con los/las menores que motiven esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, o en los supuestos en los que los/las menores estén exclusivamente a cargo del/de la solicitante. Esta circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente.
- g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de ayuda en beneficio del otro progenitor. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o de medidas civiles en relación a los hijos extramatrimoniales.
- h) No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- i) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- j) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento.

Tercera. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que cumplan todos los siguientes requisitos:

1. La subvención concedida podrá gastarse en la adquisición de artículos para la cura y mantenimiento del niño, como: vestimenta, utensilios de puericultura, artículos de seguridad para el bebé, productos sanitarios y de higiene. A modo de ejemplo, serán subvencionables los siguientes: ropa para el bebé, zapatos y calcetines, pañales, cuna, cambiador, silla de coche, carrito, biberones, cremas, termómetros y herramientas de seguridad infantil, ropa de cama, mobiliario y artículos de iluminación para la habitación, pequeños electrodomésticos para el bebé (calienta biberones, purificadores, esterilizadores de chupetes y biberones), baberos, chupetes, juguetes, vacunas, artículos de seguridad como intercomunicadores de vídeo y sonido. Y todos aquellos que tengan relación con el nacimiento del bebé. Sin embargo, dado que el nacimiento de un bebé supone un gasto extra en la familia, también serán subvencionables artículos esenciales para el bienestar familiar como alimentos y productos de droguería para el bebé.
2. Serán subvencionables los gastos realizados en el periodo comprendido entre la concesión de la subvención y el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Ayuntamiento de Pego



Ayuntamiento de Pego

3. Los gastos deberán efectuarse en establecimientos comerciales del municipio de Pego.

Cuarta. Plazo y lugar para solicitar la ayuda o subvención

El plazo para solicitar la ayuda aquí regulada será desde el día siguiente a la fecha de nacimiento, de resolución de acogimiento o adopción, y en todo caso, como máximo antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria y para los nacidos durante el mes de diciembre, hasta el 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Las instancias de solicitud de la subvención, junto con toda la documentación requerida en la base 5, se registrarán:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego mediante el modelo de instancia general, donde se deberá especificar «solicitud cheque bebé».
- De manera presencial, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, de 9h a 13h de lunes a viernes.

Quinta. Solicitud y documentación a presentar.

1. Con carácter general, será obligatorio presentar:

- Solicitud de ayuda conforme al modelo general de instancia, además de la autorización del otro progenitor/a, adoptante o acogedor/a como miembro de la unidad familiar. Sólo puede haber una solicitud por unidad familiar. (ver anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que deberá ser progenitor, cónyuge, pareja de convivencia o tutor/a legal.
- Todas las hojas registradas del libro de familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento de los/as hijos/as, adopción u otros en el registro de parejas de hecho.
- Adjuntar a la solicitud declaración responsable de cumplir con los requisitos de la convocatoria, de no estar incursa en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulten incompatibles con la presente subvención. Se podrá obtener presencialmente en el Ayuntamiento o descargarse desde la página web. Deberá ser firmada y adjuntada a la solicitud. (ver anexo II)
- Certificado de empadronamiento colectivo donde figuren el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de cuenta bancaria donde se hará el abono de la ayuda.

2. Con carácter específico, en los casos que proceda, se podrá acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Resolución de la Administración Autonómica concediendo el acogimiento familiar del/la menor.
- b) Sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación de la unidad familiar actual.
- c) Demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles en relación a hijos extramatrimoniales.



Ayuntamiento de Pego

d) En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no lo fuera, la administración requerirá a las personas que hayan presentado la solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la ayuda presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Sexta. Cuantía individual.

La cuantía individual máxima será de 250 €, de pago único, pero en función de la disponibilidad presupuestaria y la estimación de las solicitudes previstas para el ejercicio, por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a o acogido/a.

De conformidad con lo establecido en la base 10 de las presentes bases, la concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Séptima. Instrucción, resolución y notificación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención se llevará a cabo desde el Ayuntamiento de Pego, quien actuará como órgano instructor.
2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento de Pego comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, o realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que conforme a esta convocatoria resulte exigible, de acuerdo con el artículo 68.1 de la mencionada Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.
4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo definitivo, se publicarán a efectos del trámite de audiencia previa de las personas interesadas, en la página web municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes listados:
 - Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
 - Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.



Ayuntamiento de Pego

- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria. A las personas solicitantes que no hayan aportado la documentación que figura en estas bases se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello y firmadas por el órgano instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo para que la someta a aprobación del órgano decisorio competente (Resolución de Alcaldía) y se proceda a su posterior publicación.

5. Órgano Decisorio. Resolución.

5.1. Corresponde a la Alcaldía o a quien delegue, resolver la concesión de ayudas, previo informe de la comisión de valoración.

5.2. La resolución de la concesión deberá ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los/as solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

5.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

6. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

6.1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo la concesión de ayudas se notificará a los interesados mediante la publicación del acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos d'edictes de la Seu Electrònica de l'Ajuntament.

6.2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados determinará que se pueda entender como desestimada por silencio administrativo.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas:

De conformidad con la Ley 38/2023 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pego:

- La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Toda la información relacionada con la presente convocatoria será publicada en la página web oficial del Ayuntamiento.

Dada la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de estos datos pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones, así como lo establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Octava. Procedimiento regulador del pago y justificación.

Ayuntamiento de Pego



Ayuntamiento de Pego

Abono:

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica, que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

1. El CHEQUE Bebé se materializará cuando el beneficiario aporte por registro de entrada factura o tique justificativo de los gastos con los conceptos incluidos en estas bases.
2. El pago se realizará mediante abono bancario a la cuenta que se presentará junto con la solicitud.

Justificación:

4. La justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación, por registro de entrada o por la sede electrónica del Ayuntamiento, de la factura facilitada por los comercios municipales donde se realizaron las compras hasta el 30 de diciembre del año correspondiente, excepto los nacidos durante este mes, que será en el plazo hasta el 31 de enero de 2026.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención, y deberá utilizarse exclusivamente para la compra del material objeto de subvención. Para facilitar la comprobación de la justificación por parte de la administración, los comercios reflejarán en la factura de forma detallada la descripción del material que ha sido abonado parcial o totalmente con la ayuda concedida.

El importe de las facturas que contengan material no subvencionable deberá ser descontado de la factura. Esta circunstancia implicará el rechazo de la factura registrada y la necesidad de presentar una nueva con la cuantía correcta.

5. El Ayuntamiento de Pego no se hará cargo de las facturas que no detallen los conceptos de venta o que no cumplan con los requisitos del reglamento de facturación.
6. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del beneficiario, pudiendo emitir el mismo comercio varias facturas dentro de la campaña.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

En virtud de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- b) Justificar dentro del plazo establecido.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.
- d) Acreditar, si fuera necesario, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décima. Disponibilidad presupuestaria y priorización de las ayudas.

1. El presupuesto destinado a financiar las campañas anuales será determinado en cada convocatoria, en función de la consignación presupuestaria y la previsión de



Ayuntamiento de Pego

potenciales beneficiarios.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y, en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, por lo que se priorizarán siempre las solicitudes según la fecha y hora de registro de entrada en el Ayuntamiento.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Pego podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido.

Undécima. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultando aquellas que hubieran impedido su obtención.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte aprobada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta.

Duodécima. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Pego, como responsable del tratamiento de los datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para la ejecución de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, si es el caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que establece la normativa administrativa. El/la solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercer sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica.

Decimotercera. Cláusula de transparencia.

Estas bases reguladoras atenderán lo dispuesto en el artículo 8.c. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 12.2 apartado I) del reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

Ayuntamiento de Pego



Ayuntamiento de Pego

Decimocuarta. Remisión de datos a la BDNS.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la siguiente información:

- La información relativa a la convocatoria para su publicación mediante conductas de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia.
- La información relativa a los beneficiarios.

Quinceava. Control de las ayudas.

A) Correspondrá al Ayuntamiento llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evacuación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la cual fue concedida la subvención.

B) Correspondrá a este Ayuntamiento realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

C) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previstas, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

D) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

Decimosexta. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud lleva consigo de manera implícita la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.

Decimoséptima. Normativa aplicable.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están basadas en la ordenanza General de Subvenciones de Pego.
2. En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio correspondiente.
 - La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.



Ayuntamiento de Pego

ANEXO I

Yo, con DNI , autorizo a con DNI , ambos como padre/madre, adoptante o acogedor/a del/la menor a solicitar el "Cheque Bebé".

Pego, de 20

Firmado:

ANEXO II

Yo, con DNI , declaro bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos de la convocatoria, no estar incursa en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no haber solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda o ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con esta subvención.

Para que conste, firmo la presente en:

Pego, de 20

Firmado:

Pego, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.

LA REGIDORA DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
M.^a Mercedes Bolta Sastre